

**RESOLUCIÓN No. 013**  
**09 de abril de 2024**

“Por medio de la cual se establece el calendario para la celebración de convenciones territoriales del Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el artículo 40, numerales 5, 20 y 21 del Estatuto del Partido Centro Democrático y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el **artículo 39 del Estatuto del partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.(...)”

Que tal y como lo dispone el **numeral 20 del artículo 40 Estatutario**, dentro de las funciones de la Dirección Nacional se encuentra la de: (...) “20. Establecer los manuales, reglamentos y directrices internas para la adecuada organización y funcionamiento del Partido. (...)”

Que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 32 del Estatuto**, (...) la Convención Nacional, es el máximo órgano de decisión del Partido. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros de partido Centro Democrático. La Convención Nacional es una instancia amplia de participación de los miembros de todas las regiones del país. (...)”

Que según lo establece el **artículo 53 estatutario** respecto de la convención departamental y municipal (...) “Es el máximo órgano de decisión del Partido en su respectivo nivel. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del Partido Centro Democrático en su nivel territorial. Las Convenciones serán una instancia amplia de participación de los miembros de los departamentos y municipios del país.(...)”

Que de acuerdo con el **artículo 57 de nuestro estatuto** “(...) La Convención ordinaria se celebrará al menos seis (6) meses antes de las elecciones territoriales. La convención extraordinaria podrá ser convocada por el Director Territorial respectivo a solicitud del Presidente Fundador, el Director Nacional, o de un 30% de los miembros del Partido a nivel Departamental o Municipal. Una vez convocada quedarán suspendidas las afiliaciones del Partido.(...)”

Que en el **artículo 60 Estatutario** se establecen las funciones de las convenciones territoriales en su respectivo nivel, así:

1. Elegir a los miembros de la Dirección.
2. Aprobar el informe de gestión de la Dirección.
3. Proponer miembros conforme a su territorio, para integrar la Dirección jerárquicamente superior.
4. Elegir los delegados departamentales del Consejo Asesor Regional.
5. Las demás que le atribuya la Convención o la Dirección Nacional.
6. Las demás contempladas en el presente Estatuto.

Que, en concordancia con el artículo citado en precedencia, el **artículo 58 ibídem** señala que la convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones ordinarias y de dos (2) semanas para las Convenciones Extraordinarias. La Dirección Territorial solicitará autorización a la Dirección Nacional para convocar su convención.

Que de conformidad con lo establecido por el **artículo 33 de nuestro Estatuto**, son miembros convencionistas nacionales y asistirán con derecho a voz y voto en la Convención, los siguientes:

#### **1. Por derecho propio:**

- a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá la Presidencia de la Convención al Director Nacional.
- b. El Director del Partido.
- c. Los Directores Honorarios
- d. Los miembros de la Dirección Nacional.
- e. Los miembros del Comité Político.
- f. Los miembros de las bancadas de Congresistas, Diputados, Concejales y Ediles.
- g. Quienes hayan sido elegidos como congresistas avalados por el Centro Democrático y continúen siendo miembros.
- h. Los miembros de la Junta de Administración, el Secretario General y el Tesorero.
- i. Quienes ostentaron cargos uninominales de elección popular avalados por el Centro Democrático y continúen siendo miembros.

#### **2. Por Reglamentación de la Dirección Nacional:**

- a. Quienes hayan ocupado altos cargos del Estado en representación del Partido Centro Democrático o en el gobierno del 2002 al 2010; Ministros, Viceministros, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes y Embajadores.
- b. Oficiales de insignia, Generales y Almirantes de la Reserva Activa de la Fuerza Pública de Colombia.
- c. Los exandidatos que no fueron elegidos a cargos uninominales y corporaciones públicas y que continúan siendo miembros activos del Partido.
- d. Miembros de los órganos de asesoría y consulta del nivel nacional.
- e. Los miembros del Comité Nacional de Juventudes.

### **3. Delegados regionales por elección:**

a. Mil (1.000) delegados que serán seleccionados, por tres criterios: representación municipal, población y participación electoral. Este número crecerá porcentualmente en la misma proporción de los delegados por derecho propio y será reglamentado por la Dirección Nacional. Este mismo principio se tendrá en cuenta en las convenciones departamentales y municipales.

### **4. Delegados elegidos por cada comité sectorial y grupos poblacionales:**

a. Cinco (5) representantes por cada uno de los comités sectoriales y grupos poblacionales.

Que de conformidad con lo establecido por el **artículo 61 de nuestro Estatuto**, son miembros convencionistas nacionales y asistirán con derecho a voz y voto en la Convención Departamental, los siguientes:

#### **1. Por derecho propio:**

- a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir al Coordinador Departamental.
- b. El Coordinador Departamental.
- c. Los miembros de la Dirección Departamental.
- d. Los miembros de la bancada de Diputados y Concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.
- e. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el Partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.
- f. Miembros de los órganos de asesoría y consulta que pertenezcan a ese Departamento.
- g. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes o exgobernadores del territorio correspondiente.
- h. Por asimilación, asistirán por derecho propio aquellos miembros de la Dirección Nacional, oriundos o con residencia permanente en el respectivo departamento.
- i. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo departamento y continúe siendo militante del Partido.

#### **2. Por Reglamentación de la Dirección:**

- a. La respectiva Dirección reglamentará la participación de los miembros del Partido inscritos en el respectivo departamento.

#### **3. Delegados Municipales por elección en convenciones municipales:**

- a. Cada municipio elegirá un (1) delegado a la Convención Departamental.

- b. Cada municipio tendrá derecho a un número de delegados proporcional a la votación obtenida por el Partido, en la más reciente elección a: Presidencia de la República, Cámara de Representantes o Asambleas Departamentales. La Dirección Departamental establecerá la fórmula teniendo en cuenta criterios de equidad, población y participación electoral. Para el caso de las capitales departamentales estas tendrán derecho a elegir cinco (5) delegados.
- c. Hasta cincuenta (50) delegados adicionales: uno por cada municipio donde el Centro Democrático haya: i) obtenido la mayor votación en primera vuelta presidencial, si el Partido tuvo candidato, o en su defecto, donde haya obtenido la mayor votación en las elecciones al Senado, o ii) se haya elegido alcalde avalado por el Centro Democrático en las elecciones locales. Se tomará en cuenta la elección inmediatamente anterior a la convención. Si no se dieran estos casos los cupos quedarán vacantes.

Que a su turno, el **artículo 62 Estatutario**, respecto de los miembros convencionalistas con derecho a asistir y votar en las convenciones municipales, dispone lo siguiente:

**1. Por derecho propio:**

- a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir al Coordinador Municipal.
- b. El Coordinador Municipal.
- c. Los miembros de la Dirección Municipal.
- d. Los miembros de la bancada de Concejales y Ediles en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.
- e. Los Diputados, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Departamental o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.
- f. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes, exconcejales y exediles el territorio correspondiente.
- g. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo municipio y continúe siendo militante del Partido.

**2. Por militancia:**

Participaran en la convención municipal los miembros del Partido que se encuentren debidamente inscritos en el Sistema Único de Identificación del Partido en el respectivo municipio. La Dirección Nacional reglamentará el porcentaje de participación.

Los Congresistas podrán participar con voz pero sin voto en la Convención Municipal.

Que dentro de las funciones de las Convenciones Municipales y Departamentales se encuentra entre otras, la de seleccionar a los miembros de su dirección territorial correspondiente.

Que, con la finalidad de seguir consolidando al Partido en las diferentes regiones, se hace necesario establecer el calendario interno para la realización de las correspondientes convenciones territoriales del Centro Democrático, en todos los municipios y departamentos del país.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO 1. ESTABLÉZCASE** el calendario interno del Partido Centro Democrático, a través del cual se fijan los tiempos para la celebración de convenciones.

<b>CALENDARIO INTERNO PARA CONVENCIONES ORDINARIAS TERRITORIALES DEL CENTRO DEMOCRÁTICO 2024</b>			
<b>CONVENCIONES MUNICIPALES</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SOPORTE LEGAL O ESTATUTARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN NORMATIVA</b>
Actualmente	Afiliaciones de militantes.	Arts. 7, 8 y 9	<p>La pertenencia como miembro del partido Centro Democrático se basa en la adhesión formal y el cumplimiento y conocimiento comprobado de los principios y pilares del Partido, en el trabajo activo, en la promoción de sus tesis y el éxito electoral de las mismas. Al adquirir calidad de miembro del Partido, se adquiere la obligación de acatar y respetar el presente Estatuto.</p> <p>En la actualidad se encuentran abiertas las afiliaciones de militantes al Centro Democrático.</p>

Martes 11 de junio de 2024.	Cierre de recepción de formularios de inscripción en medio físico y por correo electrónico en la sede Nacional del partido (Calle 28b # 15 - 16 Bogotá).	Artículo 57 del Estatuto	Se establece un término perentorio de 4 días antes de la convocatoria, para digitación de formularios y actualización de la base de datos de militantes.
Miércoles 12 de junio de 2024.	Convocatoria Convenciones Municipales.	Artículo 58 del Estatuto	“La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones ordinaria (...)”
Entre el lunes 12 de junio al viernes 12 de julio de 2024	<b>Divulgación</b>	Resolución 13 del 01 de abril de 2024	Las direcciones municipales transitorias deberán invitar a la realización de la convención respectiva a través de la emisora local de mayor difusión en su territorio, el Partido notificará la convención mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes de textos a los militantes debidamente inscritos en el municipio.
Lunes 17 de junio de 2024	A través de la Coordinación Departamental Inicia el proceso de inscripción de Planchas de los militantes que participarán para escoger los 8 miembros	Artículo 68 del Estatuto	Coordinación Directorio Departamental

	de la sociedad civil que conformaran el directorio municipal respectivo.		
Viernes 05 de julio de 2024	La Coordinación Departamental cierra el proceso de inscripción de Planchas de los militantes que participarán para escoger los 8 miembros de la sociedad civil que conformarán el directorio municipal respectivo. Y de manera inmediata enviarlos a los respectivos listados de candidatos a la veeduría nacional para la validación de antecedentes.	Artículo 68 del Estatuto	La Coordinación Departamental.
sábado 06 al jueves 11 de julio de 2024	Veeduría Nacional realizará la revisión de antecedentes de las candidatos inscritos en las diferentes planchas enviadas por las coordinaciones departamentales.	Ley 1475 de 2011	Formalización de debida diligencia impuesta en la ley 1475 de 2011

Viernes 12 de julio de 2023	Modificaciones en las planchas por hallazgos de la Veeduría Nacional.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	Subdirección Política
Lunes 08 de julio de 2024.	La Secretaría General realizará la <b>CERTIFICACIÓN</b> del censo de militantes	Art. 38 Estatutario.	El censo de los miembros convencionistas que participarán en la convención municipal.
Martes 09 al jueves 11 de julio de 2024	Término de (03) tres días después de la publicación del censo de militantes, para solicitar correcciones por posibles inconsistencias.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	La Oficina Jurídica del Partido recibirá y resolverá la solicitud que se llegare a dar por inconsistencia o por error. Estas deben estar debidamente sustentadas.
Viernes 12 de julio de 2024.	La Secretaría General realizará <b>CERTIFICACIÓN</b> definitiva del censo de militantes	Art. 38 Estatutario.	Se publica en la página web del Partido, el censo final de los miembros convencionistas que participarán en la convención municipal.
Sábado 13 de julio de 2024	Celebración de Convenciones Municipales.	Artículo 57 del Estatuto	La Convención ordinaria se celebrará al menos seis (6) meses antes de las elecciones territoriales.



Viernes 19 de julio.	Publicación de los candidatos que resultaron electos como miembros de las direcciones municipales.	Artículo 68 del Estatuto.	La Dirección Nacional publicará a través de la página web del partido, los nombres de los miembros de las Direcciones Municipales de todo el país que resultaron electos en su correspondiente convención.
Viernes 31 de julio de 2024	Fecha límite para que las direcciones departamental es envíen a la Subdirección Política del Partido copia de las actas de la respectiva convención y listado de asistencia, así como la carta de aceptación de la designación de los candidatos electos y la conformación total del Directorio municipal respectivo.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	Se formaliza las respectivas direcciones municipales.
<b>CONVENCIONES DEPARTAMENTALES</b>			
Lunes 26 de agosto de 2024	Convocatoria Convenciones Departamentales.	Artículo 57 y 58 del Estatuto	“La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones ordinaria (...)”

<p>lunes 02 de septiembre de 2024</p>	<p><b>Asignación</b> de cupos delegados de de</p>	<p>Resolución 013 del 01 de abril de 2024</p>	<p>La Subdirección Política publicará en la página web del Partido (<a href="http://www.partidocentrodemocratico.com">www.partidocentrodemocratico.com</a>) el número de delegados municipales que participarán en la convención departamental.</p>
<p>Entre el lunes 26 de agosto y el viernes 27 de septiembre de 2024</p>	<p><b>Divulgación</b></p>	<p>Resolución 013 del 01 de abril de 2024.</p>	<p>Las direcciones departamentales transitorias deberán invitar a la realización de la convención departamental a través de la emisora regional de mayor difusión en su territorio, el Partido notificará la convención mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes de textos a quienes participarán en la respectiva convención.</p>
<p>Viernes 20 de septiembre de 2024</p>	<p>Fecha límite para que las coordinaciones municipales o personas encargadas, <b>INFORMEN</b> a la subdirección política; los datos de los delegados que participarán en la convención departamental respectiva.</p>	<p>Resolución 013 del 01 de abril de 2024.</p>	<p>La subdirección política consolida la información reportada por los directorios departamentales transitorios, información que debe contener como mínimo, nombre completos de los delegados, departamento en el que participarán, correo electrónico y número de teléfono celular.</p> <p>La subdirección política recopilará y la remitirá a las áreas del partido que</p>

			deba tener conocimiento de esta.
Lunes 02 de septiembre de 2024	La Coordinación Departamental Inicia el proceso de inscripción de Planchas de los militantes que participaran para escoger los 6 miembros de la sociedad civil que conformaran el directorio departamental respectivo.	Artículo 67 del Estatuto	La Coordinación Departamental
Viernes 20 de septiembre de 2024.	Coordinación Departamental cierra el proceso de inscripción de Planchas de los militantes que participarán para escoger los 6 miembros de la sociedad civil que conformarán el directorio departamental respectivo. Y de manera inmediata envía los respectivos listados de candidatos a la veeduría nacional para	Artículo 68 del Estatuto	Coordinación Departamental.

	la validación de antecedentes.		
Sábado 21 al jueves 26 de septiembre de 2024	Veeduría Nacional realizará la revisión de los antecedentes de los candidatos inscritos en las diferentes planchas enviadas por las coordinaciones departamental es o quien sea designado como responsable.	Ley 1475 de 2011	Formalización de debida diligencia impuesta en la ley 1475 de 2011
Viernes 27 de septiembre de 2024	Modificaciones en las planchas por hallazgos de la Veeduría Nacional.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	Subdirección Política
Lunes 23 de septiembre de 2024 de 2024.	La Secretaria General realizará la <b>CERTIFICACIÓN</b> del censo de militantes	Art. 38 Estatutario	El censo de los delegados convencionistas que participarán en la convención departamental.
Martes 24 al jueves 26 de agosto de 2024	Se otorga un término de (03) tres días después de la publicación del censo de militantes, para solicitar correcciones	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	La Oficina Jurídica del Partido recibirá y resolverá la solicitud que se llegare a dar por inconsistencia o por error. Estas deben estar debidamente sustentadas.

	por posible inconsistencia.		
Viernes 27 de septiembre de 2024	La Secretaría General realizará <b>CERTIFICACIÓN</b> definitiva del censo de militantes	Art. 62 Estatutario	Publicación en la página web del Partido del censo final de los delegados convencionalistas que participarán en la convención departamental.
sábado 28 de septiembre de 2024	Inicia la celebración de Convenciones Departamentales.	Artículo 57 del Estatuto	La Convención ordinaria se celebrará al menos seis (6) meses antes de las elecciones territoriales.
Viernes 04 de octubre.	Publicación de los candidatos que resultaron electos como miembros de las direcciones municipales.	Artículo 68 del Estatuto.	La Dirección Nacional publicará a través de la página web del partido, los nombres de los miembros que resultaron electos en la convención departamental.
Viernes 18 de octubre de 2024	Fecha límite para que las direcciones departamentales envíen a la Subdirección Política del Partido copia de las actas de la respectiva convención y listado de asistencia, así como la carta de aceptación de la designación de los candidatos	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	Se formaliza las respectivas direcciones departamentales.

	electos y la conformación total del Directorio Departamental respectivo.		
<b>CONVENCIÓN NACIONAL</b>			
Martes 15 de octubre de 2024	Convocatoria de la Convención Nacional	Artículo 57 y 58 del Estatuto	“La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones ordinaria (...)”.
lunes 21 de octubre de 2024	<b>Asignación</b> de cupos delegados	Resolución 013 del 01 de abril de 2024	La Subdirección Política publicará en la página web del Partido ( <a href="http://www.partidocentrodemocratico.com">www.partidocentrodemocratico.com</a> ) el número de delegados departamentales que participarán en la convención nacional.
Entre el martes 16 de octubre y el viernes 16 de noviembre de 2024	<b>Divulgación</b>	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	La Dirección Nacional, deberán invitar a la realización de la convención nacional a través de la emisora nacionales de mayor difusión en el territorio, el Partido notificará la convención mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes de textos a quienes participarán en

			la respectiva convención.
Miércoles 06 de noviembre de 2024	Fecha límite para que las coordinaciones departamentales o personas encargadas, <b>INFORMEN</b> a la subdirección política; los datos de los delegados que participarán en la convención nacional.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	La subdirección política consolida la información reportada por los directorios departamentales, información que debe contener como mínimo, nombre completos de los delegados, departamento en el que participarán, correo electrónico y número de teléfono celular.  La subdirección política recopilará y la remitirá a las áreas del partido que deba tener conocimiento de esta.
Viernes 08 de noviembre de 2024.	La Secretaría General realizará la <b>CERTIFICACIÓN</b> del censo de militantes.	Art. 38 Estatutario	Se publicará en la página Web del Partido el censo de los delegados convencionalistas que participarán en la convención nacional.
Martes 12 al jueves 14 de noviembre de 2024	Término de (03) tres días después de la publicación del censo de militantes, para solicitar correcciones por posible inconsistencia.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	La Oficina Jurídica del Partido recibirá y resolverá la solicitud que se llegare a dar por inconsistencia o por error. Estas deben estar debidamente sustentadas.

Viernes 15 de noviembre de 2024	La Secretaría General realizará la <b>CERTIFICACIÓN</b> definitiva del Censo de militantes.	Art. 38 Estatutario	Se Publicará en la página web del Partido del censo final de los delegados convencionistas que participarán en la convención nacional.
sábado 16 de noviembre de 2024	Inicia la celebración de Convención nacional.	Artículo 57 del Estatuto	La Convención ordinaria se celebrará al menos seis (6) meses antes de las elecciones territoriales.
Lunes 18 de noviembre de 2024	Acta de la Convención Nacional.	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	Fecha límite para que la Secretaría General en compañía de la Oficina Jurídica del Partido, remitan el acta de la convención a la Comisión Delegada para la respectiva revisión y aprobación de la Convención Nacional.
Lunes 25 de noviembre de 2024	Radicación del Acta	Resolución 013 del 01 de abril de 2024.	La oficina Jurídica radicará el acta y los soportes de esta ante el Consejo Nacional Electoral para el respectivo trámite.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MIEMBRO CONVENCIONISTA.** Entiéndase como miembros convencionistas, aquellos inscritos válidamente ante el Partido en el respectivo departamento o municipio, que tienen derecho a asistir y votar en la correspondiente convención territorial el día de celebración de esta.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE MILITANTES.** Infórmese a todos los miembros del Partido, que, de conformidad con las disposiciones reglamentarias expedidas por la Dirección Nacional, en concordancia con el Estatuto Partidista, la inscripción de militantes es permanente y continua, salvo en aquellos periodos de tiempo en que se suspendan por excepciones estatutarias. Por consiguiente, se exhorta a todos los miembros del Centro Democrático, a continuar con el proceso de inscripción de militancia, siempre bajo la plena observancia de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 120 Estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO: CIERRE DE AFILIACIONES.** Infórmese que el **jueves 05 de junio de 2024**, se cierran la recepción de formularios de inscripción en medio físico y por correo electrónico en la Sede Nacional del Partido ubicada en la calle 28B # 15 - 16, barrio armenia de la ciudad de Bogotá, en tanto que se establece un término perentorio de 4 días antes de la convocatoria, para



digitalización de formularios y actualización de la base de datos de militantes. De igual manera, infórmese que el **martes 11 de junio de 2024**, se suspende totalmente las afiliaciones de militantes, mientras se lleva a cabo la celebración de las convenciones.

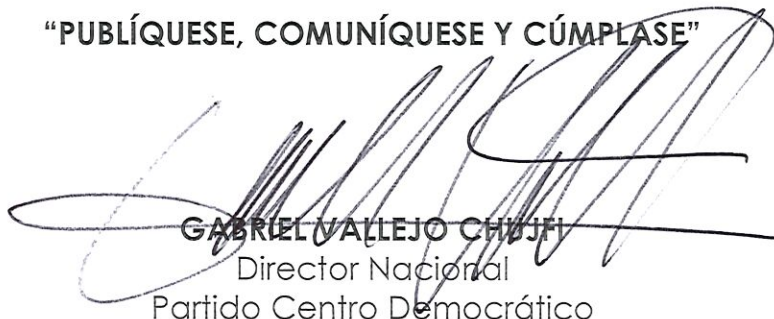
**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENCIONES.** De conformidad al calendario interno de las convenciones que realizará el Partido Centro Democrático, nos permitimos señalar que la Oficina de comunicaciones del Partido en conjunto con las direcciones departamentales y municipales, garantizarán la divulgación requerida con la finalidad que los militantes del Partido y la comunidad en general tenga conocimiento de la realización de las diferentes convenciones regionales.

**ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE,** a los órganos y funcionarios del Partido encargados de ejecutar alguna de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, que deberán proceder de conformidad con lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (09) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**



**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico  
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Juan Caicedo/Subdirector político